

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	JORGE IVAN GRISALES VELASQUEZ
Radicado	05001 40 03 028 2021-01236 00
Instancia	Única
Providencia	No tiene en cuenta notificación, resuelve solicitud

Se allega las constancias de la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 al señor JORGE IVÁN GRISALES VELÁSQUEZ, en el correo electrónico [jorgesoporte@gmail.com](mailto:jorgesoporte@gmail.com), realizada el 02 de diciembre de 2021 (ver Docs.06 y 07 Carpeta Principal), la cual con el fin de evitar posibles nulidades no serán tenidas en cuenta, toda vez que, no se incorporó con la notificación, **el memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos.**

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice nuevamente la notificación personal de conformidad al Decreto 806 de 2020,

De otro lado, en atención a la petición realizada por la apoderada de la parte demandante (Doc. 08 Cuaderno Principal), se le informa que el proceso digital fue compartido al solicitante desde el 16 de diciembre de 2021 (ver Doc. 05 Carpeta Medidas), a fin que pudiera tener acceso a las actuaciones surtidas dentro del mismo, tal y como se le advirtió en el momento que se le envió éste de forma electrónica.

Por lo anterior, se le insta al petente, que intente nuevamente abrir el vínculo compartido, y así podrá observar el proceso y su trámite cuando lo estime oportuno, además de obtener la información que requiera, y proceder a radicar el oficio de embargo.

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a acreditar la entrega del oficio 921, so pena de terminarse el presente proceso por

Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23f157bac5562832202666821e27f0f07bce961a4a12eb0902dd09e960e0f02**

Documento generado en 23/02/2022 11:07:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**